

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.....	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.....	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 52
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (o. D. c.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular, núm. 17,

Recordando el cumplimiento de las órdenes vigentes sobre conduccion de presos.

Las repetidas fugas de presos que en épocas anteriores tenían lugar, al ser los mismos conducidos por tránsitos de justicia, dieron motivo á que se expidiese la Real orden de 26 de Agosto de 1849, prohibiendo que dichas conducciones se efectuasen por paisanos, escepto cuando se tratase de algun preso por delitos leves, y encargando de ese servicio como medida general á la Guardia civil.

Posteriormente, y por Real orden de 26 de Junio de 1852, se dispuso asimismo, que cuando no bastase para el indicado servicio la fuerza que la autoridad civil tuviese á su disposición, pudiera reclamar la que con dicho fin necesitara de la autoridad militar.

Mas, poco importaria que se tomasen todas esas medidas de precaucion, para impedir las fugas de los citados presos durante el tránsito, si al pernoctar en los pueblos no continuasen las mismas precauciones, y les fuera por ese medio fácil el burlar la vigilancia de la fuerza que hasta allí los ha conducido.

Con tal motivo pues, se halla prevenido, que los presos transeuntes en los pueblos que pernocten, deberán ser custodiados en los Depósitos municipales con separacion de los procesados, y condenados á arresto menor, y que en los puntos que fuesen cabeza de partido ó en los que el depósito estuviese en mal estado, puedan ingresar en la cárcel bajo las mismas bases.

Esta prevencion pues, indica que los enunciados depósitos deban tener las condiciones de seguridad debidas, y para lo cual por Real orden de 15 de Setiembre de 1849, se previno que los Ayuntamientos incluyesen en sus presupuestos, las cantidades necesarias para establecer, en lo posible, dichos depósitos municipales conforme á lo que establece el título 2.º de la ley de cárceles de 26 de Julio del mismo año de 1849.

Con tal motivo pues, es indispensable que en el presupuesto que en la actualidad se está formando, se incluya la cantidad conveniente para asegurar con los útiles y fábrica necesarios dichos locales, colocando en los mismos buenas puertas, con sus correspondientes cerraduras, haciendo las precisas obras de fábrica en los techos y muros del edificio, y todo aquello que conduzca á evitar que la ley sea burlada por medio de la fuga de los presos.

Entretanto son los Alcaldes responsables de la fuga de los mismos, allí donde no hubiese Alcaldes, si por apatía, descuido ó falta de precaucion tuviese lugar alguno de aquellos casos.

Cuando un preso llega á pernoctar á un pueblo, debe el Alcalde hacer las prevenciones oportunas al Alcaide, si le hubiese, ó en otro caso, á la persona que esté encargada del depósito, asegurán-

dose además por sí mismo, del buen estado de las puertas, cerraduras, paredes y techo, del local en que el mismo preso sea alojado.

Los Alcaldes además, podrán disponer segun los antecedentes del preso, la entidad del delito que ha cometido, ó cualquiera otra circunstancia agravante que deba tomarse en cuenta, todas aquellas medidas legales que para la seguridad de los presos la prudencia aconseje; y así mismo que durante la noche, por los dependientes subalternos de la Alcaldía, ó por una guardia de vecinos que el mismo Alcalde designe, se custodie el local del depósito.

Encargo á los mismos Alcaldes tengan siempre muy presente, las prevenciones que contiene esta Circular, con el fin de evitar toda la responsabilidad que contraen por la evasion de un preso, pues estoy dispuesto á hacer que se les exija, si faltasen al cumplimiento de lo que por esta Circular se les ordena, para evitar que sigan perpetrándose los casos de evasion, que en estos últimos tiempos han ocurrido tambien.

Burgos 5 de Febrero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ GALLOSTRA.

D. Juan Cano y Latur, Juez de primera instancia de la villa de Roa en la Provincia y Audiencia de Burgos.

Hago saber: Que en treinta y uno de Diciembre último cesó en el cargo de Registrador de la Propiedad de esta villa el Lic. D. Bernardo de Olavarria, sin haber obtenido otro; y habiéndosele de devolver la fianza en metálico, que depositó en la Caja Sucursal de la Provincia, previas las formalidades que

establece el artículo trescientos seis de la ley hipotecaria, se anuncia dicha devolucion para que durante tres años, á contar desde dicha fecha, los que tengan que deducir alguna accion contra dicho Registrador, lo verifiquen.

Dado en Roa á tres de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Juan Cano y Latur.—Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

El día 5 del mes actual ha vencido el plazo para satisfacer el tercer trimestre del año económico por las Contribuciones Territorial, Industrial y de Consumos.

Lo recuerdo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, prometiéndome que antes del 20 del corriente mes habrán ingresado en Tesorería sus correspondientes cupos por la última de dichas contribuciones, así como que auxiliarán eficazmente, respecto de las dos primeras, al Recaudador ó sus subalternos autorizados.

Excito el celo de las Autoridades locales para el indicado fin, y advierto á las mismas que me seria en extremo sensible adoptar medidas coercitivas, como no podría menos de hacerlo, si esta circular no produjera el resultado debido.

Burgos 10 de Febrero de 1864.—
P. S. Tiburcio Maria Tomé.

Anuncios Oficiales.

Vacantes de Secretaría de Ayuntamiento de los pueblos de Grisaleña y Cerraton de Juarros.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Grisaleña, dotada con el sueldo anual de 500 reales procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad, dentro de 30 días contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, espedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. Burgos 10 de Febrero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSE GALLOSTRA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Cerraton de Juarros, dotada con el sueldo anual de 800 reales procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad, dentro de 30 días contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855, y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, espedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. Burgos 10 de Febrero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSE GALLOSTRA.

Alcaldía constitucional de Tórtoles.

Instalada la Junta pericial, y debiendo proceder á la rectificacion de amillaramiento, todos los vecinos y hacendados forasteros que hayan tenido movimiento en su propiedad presentarán relacion acompañada de instrumentos inscriptos en el registro de la propiedad del partido, en el término de quince días, á contar desde esta fecha, al Sr. Alcalde Presidente; transcurrido que sea, no se admitirá reclamacion alguna.

Tórtoles 6 de Febrero de 1864.—
E. A. P., Manuel Pinto Pinto.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL PARTIDO

DE SALAS DE LOS INFANTES.

Relacion de las inscripciones defectuosas que existen en este Registro, correspondientes á los pueblos siguientes, con expresion de los interesados, personas de quienes estos adquieren, clase del contrato, sus defectos, y años en que se hallan comprendidas.

(Continuacion.)

LARA.

1808 AL 1862.

Francisca Gil, herencia, no se espresan los linderos y medida de algunas fincas.

Francisco Gil, herencia, id. id.

Juan Gil, herencia, id. id.

Luisa Gil, herencia, id. id.

Gregorio Gil, herencia, id. id.

Postumo Gil, herencia, id. id.

Roman Alonso, de Juan Gil, obligacion con hipoteca, carecen las fincas de dos linderos, y una de medida y situacion.

Roman Alonso, de Manuel Gil, obligacion con hipoteca, carece una de medida, y las otras de dos linderos.

Bonifacia Garcia, herencia de fincas, no espresa linderos.

Teresa Garcia, herencia de fincas, no se espresa la situacion, cabida ni linderos.

Paula Garcia, herencia, id. id. id. id.

Cándido Garcia, id. id. id. id.

Matea Gil, id. id. id. id.

Valeria Gil, id. id. id. id.

Daria Gil, id. id. id. id.

Lucas Garcia, compra de fincas, carece una de medida.

Pedro Garcia Pino, venta de un monte, no se espresa la cabida y linderos.

Marcelina Garcia, herencia de una tierra, no espresa linderos.

Cándida Garcia, herencia de una tierra, se omiten dos linderos.

José Garcia herencia de una tierra, carece de dos linderos y la medida.

Tomasa Garcia, herencia de una tierra, se omiten dos linderos.

Teresa Garcia, herencia de una tierra, carece de dos linderos.

Benita Garcia, herencia, id. id.

Manuel Gil, compra de tierras, se omiten los linderos.

Juan Heras, compra de casa y corral, no se espresa la situacion ni la medida.

Domingo Fernandez Huidobro, de Juan de las Heras, obligacion con hipoteca, carecen de algunos linderos las fincas.

Simon Heras, compra de fincas, carecen de dos linderos.

Micaela de las Heras, herencia de tres fincas, no se espresa la situacion, cabida ni linderos.

Isabel Heras, herencia de dos fincas, id. id. id.

Sebastian Henestar, compra de dos tierras, no se espresa la cabida ni linderos.

Lorenzo Ibañez, compra de tres fincas, carecen de algunos linderos.

Mauricio Ibañez Serrano, herencia de fincas, carecen de situacion, cabida y linderos.

Gerónimo Juez, compra de fincas, carecen de algunos linderos.

Obra-pia de Francisco de la Fuente, de Bartolomé Lopez, censo con hipoteca, carece una de ellas de medida.

Bartolomé Lopez, compra de fincas, no se espresa la medida, situacion ni linderos.

Felipe Lázaro, compra de parte de casa, no se espresa la medida, ni la situacion.

Manuel de Miguel, compra de una tenada, no se espresa la medida.

Mateo Moreno, compra de dos fincas, carecen de dos linderos.

José Moreno, compra de un pajar, no se espresa la medida ni la situacion.

Joaquin Maria Gutierrez, de Hermenegildo Moreno, Jacinto Burgos y otros, obligacion con hipoteca, carecen de algunos linderos las fincas.

Clemente Marron, de Antonio y Hermenegildo Moreno y otros, obligacion con hipoteca, carecen las fincas de dos linderos.

Josefa Martinez, herencia de fincas, se omiten algunos linderos, y la medida de una casa.

Pedro Marin, compra á retro de fincas, que carecen de algunos linderos.

Diego Moreno, herencia de varias fincas, No se espresa la situacion cabida ni linderos.

Antonio Moreno, id. id. id. id.

José Luna, de Diego Moreno, obligacion con hipoteca, faltan algunos linderos de las fincas.

Pedro Marin, compra de dos fincas, carece una de dos linderos.

Manuel de Miguel, compra de una casa, no se espresa la medida.

Laureano Navas, herencia, faltan algunos linderos y la situacion de una finca.

José Ortega, compra de fincas, carecen de algunos linderos.

José y Gabriel del Hoyo, compra de un pajar, carece de medida.

Juan del Oyo, herencia de fincas, carecen de linderos, y dos de cabida y medida.

Tomás del Oyo, herencia de tres fincas, carecen de situacion cabida y linderos.

Justa del Oyo, herencia id. id. id.

Nicolás del Oyo, herencia de tres fincas, id. id. id.

José del Oyo, compra de una casa, carece de medida.

Monte-pio de Burgos, de Fermin Paniego, Roman Abad y otros, obligacion con hipoteca, carece una finca de dos linderos.

Modesta Rojo, herencia de dos fincas carecen de situacion y linderos.

Iglesia Parroquial de Lara, de Pedro y Antonio Serrano, censo con hipoteca, carecen dos fincas de cabida y medida.

Tomás Serrano, Elias Gonzalez y otro, compra de fincas, carece una de situacion y otra de linderos.

Andrés Sotillo, compra de fincas, carece una de dos linderos.

Andrés Sotillo, compra de una tierra carece de dos linderos.

Saturnino Sotillo, compra de fincas, faltan algunos linderos.

Ignacio Camarero, de Rufino Serrano, y Anselmo Moreno, obligacion con hipoteca de una casa que carece de medida y situacion.

Saturnino Sotillo, compra de una casa, no se espresa la medida ni los linderos.

Pablo Serrano, herencia de fincas, carecen de linderos, y dos fincas de medida.

Gabriel Serrano, herencia de dos fincas que no consta cabida, situacion ni linderos.

Juana Serrano, herencia de una finca, carece de tres linderos.

Casimira Serrano, herencia de dos fincas rústicas, carecen de cabida, situacion y linderos.

Inés Serrano, herencia, carecen las fincas de situacion cabida y linderos.

José Serrano, herencia, id. id. id.

Tomás Serrano, id. id. id. id.

Gabriel Serrano, id. id. id. id.

María Serrano, id. id. id. id.

José Serrano, id. id. id. id.

Casimira Serrano, id. id. id. id.

Inés Serrano, id. id. id. id.

Juana Serrano, id. id. id. id.

Andres Serrano, id. id. id. id.

Simona Serrano, id. id. id. id.

Leoncio Serrano, id. id. id. id.

Saturnino Sotillo, compra de parte de casa, carece de dos linderos.

Antonio y Pedro Serrano, compra de casa, no se espresa la medida, ni la parte que cada uno adquiere

Saturnino Sotillo, herencia de fincas, carece una de dos linderos, y dos de medida.

Ramona de la Torre, compra de medio pajar, carece de dos linderos y de medida.

Castor Vicario, compra de fincas, carecen algunas de medida y linderos.

Sociedad de Socorros mutuos, de Manuel Vicario Fermin Paniego y otros, obligacion con hipoteca, carecen dos de linderos.

Dorotea Vega, herencia de un prado, faltan dos linderos.

Embargo hecho á Manuel Vicario de varias fincas, no se espresan los linderos, ni á favor de quién se hace el embargo.

Santiago Vicario, compra de varias tierras, carecen de dos linderos.

Obra pia de D. Francisco la Fuente de Santiago vicario, censo con hipoteca, no se espresa la medida de una finca ni la situacion.

Santiago Vicario, herencia de fincas, no se espresan los linderos, ni la medida y situacion de otra.

Ramona Vicario, herencia de fincas, no se espresa la situacion, cabida ni linderos.

Braulio Vicario, herencia, id. id.
Francisco Vicario, compra de tres tierras, carece una de dos linderos.

PAULES.

1817 a 1862.

D. Juan Arribas, herencia de seis fincas, no se espresa la situacion, cabida ni linderos.

Simon Cuesta, herencia, id. id. id.

Capellania de D. Juan Calvo, de Nicolas Garcia, censo con hipoteca, carecen algunas fincas de medida, cabida y linderos.

Gregoria, no se espresa el apellido, de José Vicario, compra de cinco tierras y un prado, carece este de cabida, y otras de linderos.

Julian Gil, compra de linar, no espresa la cabida.

El Juzgado de primera instancia, de Manuel Gil, embargo de dos tierras, carecen de dos linderos.

Antonio Garcia herencia de fincas, no se espresa la situacion, cabida ni linderos.

Vicenta Gil, herencia de fincas, id. id. id.

Roman Gil, herencia, no se espresan los linderos, y dos la situacion.

Estefania Gil, herencia de fincas, id. id.

Manuel Gil, herencia de fincas, no se espresan los linderos.

Julian Gil, herencia de fincas, no se espresa la situacion, cabida ni linderos.

Bernardina Garcia, herencia de fincas, carecen de linderos, y dos de medida.

Gregoria Garcia, herencia, id. id.

Martina Gil, herencia de fincas, no se espresa la situacion, cabida ni linderos.

Benita Garcia, herencia de fincas, no se espresan los linderos, y carecen dos de medida.

Antonio Garcia, herencia de fincas, no se espresa la situacion, cabida ni linderos.

Juana Garcia, herencia, id. id. id.

Maria Gil, id. id. id.

Bonifacio Gil, herencia, no se espresa situacion, cabida ni linderos.

Pedro Gil, herencia, id. id. id.

Francisco Gil, id. id. id.

Julian Gonzalez y otros, compra de un monte, no se espresa la cabida.

D. Juan Valeriano Ontoria, de Julian Gonzalez, Pedro Gil, Evaristo y Gregoria Garcia, Vicente Vicario y otros, obligacion con hipoteca, carecen algunas fincas de situacion, cabida y linderos.

Capellania de Pedro Gil, de Nicolas Garcia, censo, no se espresan hipotecas.

Capellania de Revilla, de Pedro Gil, Antonio Garcia Gil y Antonio Garcia Vicario, reconocimiento de censo con hipoteca, faltan dos linderos de las fincas, y la medida de una.

Pedro Lázaro, compra de fincas, carecen algunas de situacion, medida y linderos.

Pedro Lázaro, permuta de una tenada, no se espresa la medida.

Juliana Lopez, herencia de fincas, carecen algunas de linderos y cabida.

Josefa Lázaro, herencia de casa, no se espresa la medida.

Manuela Lázaro, herencia de una tierra, se omiten tres linderos.

Capellania de Pedro Gil y Maria Vicario, de Lucas Moreno, censo con hipoteca, carece una finca de dos linderos.

Gabriel Moreno y Manuel Vicario,

compra de tenada y corral, carece de medida.

Manuel Moreno, compra de varias fincas, no se espresa la situacion, cabida ni linderos.

Cipriano Maeso, compra de casa, carece de medida.

Gabriel Moreno y Lorenzo Vicario, compra de fincas, carecen de dos linderos.

Lucas y Jacinto Medel, herencia de fincas, carecen de algunos linderos y medida.

Teresa Moreno, herencia, id. id.

Lorenzo Medel, herencia, carecen las fincas de situacion cabida y linderos.

Santiago Moreno, herencia, id. id. id.

Maria Moreno, herencia, id. id. id.

Gerónimo Moreno, herencia, carecen de linderos y dos de la medida.

Eufemia Moreno, herencia de fincas, carecen de situacion, cabida y linderos.

Maria Moreno, herencia, id. id. id.

Anselmo Moreno, herencia, id. id. id.

Brulio Moreno, id. id. id.

Ramona Moreno, id., id. id. id.

Angela Moreno, id., id. id. id.

Manuela Moreno, id., id. id. id.

Maria Moreno, id., id. id. id.

Nicomedes Moreno, id., id. id. id.

Sabina Moreno, id., id. id. id.

Juana Moreno, id., id. id. id.

Eusebio Moreno, id., id. id. id.

Nicolás Moreno, id., id. id. id.

Manuel Moreno, id., id. id. id.

José Moreno, compra de un vínculo ó Mayorazgo, no se espresan fincas.

Pedro Moreno, compra de casa, no se espresa la medida.

Andrea Medel, herencia de fincas, carecen de dos linderos.

Capellania de Pedro Gil, de Vicente Ortega y Juana de Miguel, reconocimiento de censo con hipoteca, carecen algunas fincas de situacion y medida.

Luis Saiz, herencia de fincas, no se espresa la situacion, cabida ni linderos.

Vicente Vicario, herencia de fincas, faltan algunos linderos.

Lucas Vicario, herencia, faltan algunos linderos.

Maria Vicario, herencia, id.

Lucas Vicario, compra de una casa, carece de dos linderos, situacion y medida.

Cipriano Vicario y Juan Gil, compra de varias fincas, no se espresa lo que cada uno adquiere ni algunos linderos.

Manuel Vicario, compra de varias fincas, no se espresa la cabida ni linderos de algunas de ellas.

Gertrudis Vicario, herencia de fincas, no se espresa la situacion, cabida ni linderos.

Cipriano Vicario, herencia de fincas, carecen de linderos y medida, y cabida de dos.

Félix Vicario, herencia de fincas, no se espresa la situacion, cabida ni linderos.

Manuela Vicario, legado en usufructo de cuatro fincas, no se espresa la situacion, cabida ni linderos.

Jacoba Vicario, legado de una tierra, carece de dos linderos.

Manuel Vicario, compra de fincas, carecen de linderos y medida algunas de ellas.

Manuel Vicario, compra de fincas, carecen algunas de linderos y medida.

VEGA DE LARA.

1855 a 1862.

Doña Casimira Benito, de su padre D. Hilario, herencia de fincas, no se espresan linderos, ni la medida y situacion de una finca.

Juan Benito, herencia de dos fincas, no se espresan linderos ni la medida y situacion de una.

Dionisio Cuesta, herencia de fincas, carecen de linderos y cabida.

Josefa Cuesta, herencia de tres fincas, carecen de situacion, cabida y linderos.

Leon Cuesta, compra de fincas, carecen de algunos linderos, medida y cabida.

Gregoria Garcia, permuta de una tenada, carece de dos linderos y medida.

Miguel y Cipriano Lázaro, compra de tenada-pajar, no se espresa la medida ni la parte que cada uno adquiere.

Miguel Lázaro, herencia de fincas, no se espresa la situacion, cabida ni linderos.

Cipriano Lázaro, herencia, id. id.

Pedro Lamo, herencia de una tierra, no se espresan linderos.

Maria Lamo, herencia de una tierra, carece de dos linderos.

Lorenza Lamo, herencia, carece de tres linderos.

Martin Lamo, herencia, id. id.

Juan Moreno, permuta de una tierra, no se espresa la medida.

Capellania de D. Pedro Barbadillo, de Juan Moreno, censo con hipoteca, carece una finca de dos linderos.

Juan Moreno, herencia de fincas, no se espresa la situacion, cabida ni linderos.

Canuto Santa Maria, compra de fincas, faltan algunos linderos, situacion y medida.

Ramona Vicario, permuta de una tierra, carece de dos linderos.

Rosa Vicario, herencia de fincas, carecen algunas de medida, situacion y linderos.

Patricia Vicario, adjudicacion de fincas, carecen de linderos y una de situacion.

El Juzgado de primera instancia, de Tomás Vicario, embargo de dos fincas, carecen de dos linderos.

Lorenzo Vicario, herencia de fincas, no se espresa la situacion cabida ni linderos.

Patricia Vicario, herencia de fincas, id. id. id.

ACENA DE LARA.

1850 a 1862.

D.ª Fabiana Cuesta, de su padre D. Pedro, herencia de fincas, no se espresan linderos, ni la medida y situacion de otra.

Sinfioriano Cuesta, herencia de tres fincas, carecen de situacion, cabida y linderos.

Capellania que en Paules fundaron Pedro Gil y Maria Vicario, de Maria Vicario, censo con hipoteca, carece una de medida.

Francisca Garcia, herencia, carecen de linderos las fincas.

Lorenzo Ibañez y Cipriano Vicario, compra de unas tierras, carecen de dos linderos, y no se espresa la parte que cada uno adquiere.

Venancio Moreno, compra de media hora de Molino, carece de medida y linderos.

José Moreno, herencia de fincas, no se espresa la situacion cabida ni linderos.

Manuel Moreno, herencia, id. id. id.

Fernando Moreno, herencia de fincas, id. id. id.

Venancio Moreno, compra de fincas que no se espresan la medida cabida ni algunos linderos.

Cristobal y Petra Moreno, compra de una casa, carece de medida.

Josefa Moreno, herencia de fincas, no se espresa la situacion, cabida ni linderos.

Teresa Moreno, herencia, id. id. id.

Baltasara Moreno, herencia, id. id. id.

Inés Moreno, herencia, id. id. id.

Maria Moreno, herencia, id. id. id.

Rosa Moreno, herencia id. id. id.

Juan Moreno, herencia, id. id. id.

Mateo Moreno, herencia, id. id. id.

Maria Moreno, herencia, id. id. id.

Petra Moreno, herencia, id. id. id.

Juana Moreno, herencia, id. id. id.

Benita Moreno, herencia de fincas, no se espresa la situacion, cabida ni linderos.

Dionisio Moreno, herencia, id. id. id.

Cristobal Moreno, herencia de fincas, id. id. id.

Juan Moreno, id. id. id. id.

José Moreno, id. id. id. id.

Maria Moreno, id. id. id. id.

Francisco Moreno, id. id. id. id.

Maria Moreno, herencia de fincas, carecen de algunos linderos.

Baltasara Moreno, herencia, carecen de algunos linderos.

Inés Moreno, herencia de fincas, carecen de algunos linderos.

Josefa Moreno, herencia de fincas, id.

José Vicario, compra de tres tierras carecen de dos linderos y una de cabida.

VILLAESPASA.

1817 a 1862.

D. Dionisio Alvarez, permuta de una casa, carece de medida.

Agustin Barbadillo de Dionisio Alvarez, obligacion con hipoteca, carecen de algunos linderos.

Dionisio Alvarez, compra, carecen al algunas fincas de linderos.

Embargo hecho á Agustin Aguilera de varias fincas, no se espresa á favor de quién, y carecen de linderos y cabida.

Pascual Alvarez, herencia de fincas, carecen de algunos linderos.

Felix Andrés, compra de una casa, no se espresa la medida.

Juan Andres, herencia de fincas, no se espresan algunos linderos, cabida ni medida de otras.

Gerónima Andrés, herencia, se omiten los linderos.

Antonio Alvaro, herencia de fincas,

no espresa linderos, ni la medida de una casa.

Ventura Alvarez, herencia de fincas, no espresa linderos.

Cristina Alvarez, id. id.

María Alvarez, herencia de fincas, no se espresa la situacion cabida ni linderos.

Petra Alvarez, id. id. id. id.

Ambrosio Alonso, compra de un terreno, no se espresan linderos.

Lucas Barbadillo, compra de dos tierras, no se espresan linderos.

Benito Blanco, herencia de fincas no se espresa la cabida y linderos.

Antonio Bernabé, compra de una tierra, carece de dos linderos.

Antonio Bernabé, compra de tierra, carece de dos linderos.

Froilan Blanco y otros, compra de un terreno, carece de linderos.

Atanasio Cerezo, compra de una casa, carece de medida.

Beneficio de Villaespasa, de José Carranza, censo con hipoteca, carecen de dos linderos algunas fincas.

Tomás Contreras, compra de una tierra carece de dos linderos.

Concejo de San Millan, compra de una cañada, carece de cabida y linderos.

Antonio Gonzalez, de Tomás y Benito Contreras, obligacion con hipoteca, carece una finca de dos linderos.

Lesmes Cubillo, Compra de una casa, no se espresan los linderos ni la medida.

Cosme Diez, compra de fincas, fallan algunos linderos y la medida de dos.

Andrés Franco, compra de una tierra, carece de dos linderos.

Andrés Franco, compra de una huerta, carece de dos linderos.

Soledad Fajardo, compra de una casa, no se espresa la medida.

Obra pia de la parroquia de Covarrubias, de Benito Gutierrez, censo con hipoteca, carece una finca de dos linderos.

Capellania de Pedro Barbero, de Benito Gutierrez y su muger, censo con hipoteca, carecen de algunos linderos.

Benito Gutierrez, compra de una casa, no se espresa la medida.

Antonio Rodriguez Borge, de Benito Gutierrez, obligacion con hipoteca, carece de medida.

Luis Gutierrez, compra de fincas, carecen algunas de linderos.

Estéban Ojeda, de Benito Gutierrez y su muger, obligacion con hipoteca, carece una de medida.

Juan Bocos, de Benito Gutierrez y su muger, obligacion con hipoteca, carecen de algunos linderos.

Casimiro Barrera, de Benito Gutierrez, obligacion, carece una finca de cabida y otras de un lindero.

Casimiro Barrera, de Benito Gutierrez, obligacion con hipoteca, carece de medida una finca.

Petra Gutierrez, herencia de fincas, carecen de algunos linderos, y una de cabida.

Josefa Gutierrez, herencia de fincas, carecen de dos linderos.

María Gutierrez, herencia de fincas, carecen de dos linderos.

Rafael Hernaiz, de Benito Gutierrez, obligacion con hipoteca, carece una finca de medida.

Casimiro Barrera, de Benito Gutierrez, embargo de fincas, carecen de algunos linderos.

Casimiro Barrera, de Benito Gutierrez, embargo de fincas, id.

Juan Molinero, de Benito Gutierrez, obligacion con hipoteca, carece de medida.

Anselmo Gutierrez y Nicolás Porras, compra de fincas, carecen de algunos linderos y la medida de una finca.

Monte pio de Burgos, de Celedonio Gutierrez, obligacion con hipoteca, carece de algunos linderos.

Josefa Gutierrez, herencia de fincas, id.

Anselmo Gutierrez, compra de un pajar, se omiten dos linderos, situacion y medida.

Anselmo Gutierrez, herencia de fincas, carecen de linderos, y otras de medida.

Primitivo Gutierrez, herencia, id. id.

Pablo Gutierrez, id. id. id.

Valentin Gutierrez, id. id. id.

Zacarias Gutierrez, herencia id. id.

Anselmo Gutierrez, id. id. id.

Manuel Gutierrez, id. id. id.

Matea Gutierrez, herencia, no espresa situacion, cabida y linderos de algunas fincas.

Victoriano Gutierrez, herencia, carecen algunas fincas de linderos y medida.

Anselmo Garcia, de Lorenza Porras, compra de fincas, carece una de medida y situacion, y las otras de algunos linderos.

Mariano Garcia, compra de una tierra, se omiten dos linderos.

Valeriano Gutierrez, compra de fincas, carecen algunas fincas de medida, situacion y linderos.

Plácido Gutierrez, compra de fincas, carecen de dos linderos.

Roque Iglesias, compra de un censo, no se espresan las hipotecas.

Luis Leon Delgado, compra de fincas, no se espresa situacion, cabida y linderos.

Miguel Larios, compra de dos tierras, carece la una de cabida y linderos.

Casimiro Lopez, compra de fincas, faltan dos linderos.

Felix Marañon, compra de fincas, se omiten dos linderos.

Estéban Ojeda, de Felix Marañon y Tomas Orcajo, obligacion con hipoteca, carece una finca de dos linderos y otra de medida.

Estéban Ojeda, de Felix Marañon y Tomás Orcajo, embargo de fincas, faltan dos linderos en algunas y en otra la medida.

Santiago Nuño, compra de un terreno, se omite la medida.

Aquilino Orcajo, compra de fincas, carece una de medida y otras de cabida.

Lucas Barbadillo, de Aquilino Orcajo y Josefa Puente, obligacion con hipoteca, carecen algunas fincas de medida y cabida.

Aquilino Orcajo, compra de un pajar, no se espresa la medida.

(Se continuará.)

Anuncios Particulares.

TESORO DE MADRID.
Caja de ahorros para la imposicion de economias y capitales á interés fijo.

UN MILLON DE REALES, garantiza la gestion de la Compañia segun sus estatutos.

Domicilio social, madrid, calle del Desengaño n.º 12 principal.

Director general, D. Joaquin Blanco Gonzalez.

Sub-Director en Burgos, D. Pedro Carabella, Paloma n.º 15 principal.

Presidente del Consejo de inspeccion, Excmo. Señor D. Joaquin Francisco Pacheco, Ex-Presidente del Consejo de Ministros y Senador del Reino.

Fondos ingresados por imposiciones hasta fin de Noviembre. . . 6.823.693,78.

Id. en el mes de Diciembre. 946.302,46.

Total en primero de Enero. 7.769.699,24.

Las imposiciones, no corren riesgo de ninguna clase, pues solo se facilitan con garantia positiva y estan esentas de vicisitudes politicas y comerciales, disfrutaran estas el interés fijo de un 12 por 100 anual cuando sean hechas á voluntad, y por tiempo limitado percibirán: por un año 12 y 1/2 por 100, por dos 13, por tres 15 1/2, por cuatro 14, y por cinco 15.

Son muy señaladas las ventajas que proporciona sobre las conocidas en su género y las de seguros sobre la vida, formacion de capitales etc.

En la mayor parte de aquellas, el desembolso que por gastos de Administracion, póliza y demas ha de satisfacer el Socio sobre la cantidad que deposita y las que en adelante se obliga á hacer efectivas escede del 4 por 100, mientras que en el Tesoro de Madrid solo anticipa el 1 por 100. En aquellas son desconocidos los beneficios que ha de rendir al capital, y en esta lo sabe el imponente aun antes de verificar la imposicion.

En caso de fallecimiento de algun socio, ó por demora en satisfacer los plazos, pierde en aquellas el derecho, no solo al capital depositado, sino tambien á los intereses devengados que no pueden retirarse hasta el quinquenio: y en esta pasa á sus herederos el derecho á percibir el capital é intereses no retirados.

Se reciben imposiciones diariamente en esta Sub-Direccion, donde se darán prospectos y estatutos gratis.

En la libreria y almacen de papel de D. Isidro Herce Garcia, plazuela de la Paloma (antigua del Arzobispo núm. 19, casas nuevas del Sr. Arnáiz, se hallan de venta los libros siguientes.

Libros en blanco, perfectamente rayados para el Comercio, diarios, mayores, copiadore, borradores y demás clases que se deseen, forrados en media pasta á precios arreglados.

Calendario piadoso, recopilado por el Dr. D. Miguel Martinez Sanz; un tomo en 8.º mayor, de más de 150 páginas, elegante impresion, 4 rs.

Idem de la elegancia española con el retrato de S. M. y otros personages, á 3 rs. en rústica.

Calendario Religioso, Agrícola, Médico y Astronómico, con explicacion de los Evangelios de los Domingos, Estadística católica, tarifa de Correos, servicios telegráficos, tabla de reducción de monedas, algunas respuestas breves á los incrédulos por el Abate Segur, la Biografía de Ntro. Smo. Padre Pio IX y otras curiosidades no conocidas en los tratados de Historia Natural, publicado por los Redactores de las *Leyendas Populares*, y con licencia de la autoridad Eclesiástica; un tomo en 8.º al infimo precio de un real y medio.

El Cielo en 1864 ó Calendario de Joaquin Yagüe, conocido por el Zaragozano, á 6 cuartos.

Calendario Religioso, Histórico é instructivo con un tratado de huertas y arboles, al infimo precio de 4 cuartos.

Calendario de Castilla la Vieja, á 3 cuartos.

Verdadera baratura. 100 cartas, papel corte dorado superior, 100 sobres para las mismas, una barra de lacre, 12 plumas de acero, un porta-plumas, un lapicero, una pastilla jabon de olor, una id. de cola de boca, una de goma para borrar, un frasco de tinta, una caja de polvos salvadera, otra id. de obleas: todo en una bonita caja, á 15 rs.—Se regala una fosforera y un par de gemelos.

Anuario de primera enseñanza, Periódico mensual publicado por D. Carlos Yeves, Director de Escuela Normal.—Se suscribe en esta libreria, por un año 15 rs., 7 y medio rs. por seis meses: en la misma se reparten gratis los prospectos, donde se dan mas detalles de los beneficios que gozan los suscritores.

(6—6)

Debiendo proceder el Regimiento de Lusitania á la venta en pública licitacion de un caballo de desecho, se hace saber por si alguna persona desea interesarse en ella, la cual tendrá lugar el doce del corriente á la una de su tarde.

Burgos 10 de Febrero de 1864.—El Gefe del Detall, friarte.